

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nº 12

Cali, enero trece (13) del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada por apoderado judicial de la señora Heidy Johanna Palomino González contra el señor Hernando Mayorga Restrepo, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- a) No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806de 2020.
- b) Las pretensiones de la demanda deberán ser expresadas con precisión y claridad, de acuerdo al numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que no indica el valor total de cada año adeudado 2018,2019, 2020 y 2021.
- c) Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que señala unos intereses por cobrar, los cuales deberán ser calculados en el momento procesal oportuno, conforme lo indica el artículo 446 del C.G.P.
- d) Omitió precisar el domicilio de las partes, pues solo se indicó su lugar de notificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

<u>SEGUNDO</u>. RECONOCER personería jurídica al abogado Cristian Alexander Suarez Pérez, identificado con la CC N° 1.144.198.791 expedida en Cali – Valle del Cauca y portador de la TP N°345.663 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la demandante, en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO. Por la Secretaría del Juzgado, remitir el correspondiente formato de compensación a la Oficina de Reparto.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

| Ejecutivo de Alimentos |
|------------------------|
| Rad: 2021-575-00 |

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a5443a8f97b7a1d49c4db84aee19b194f4901c735d65a967ca57c4439ebcfe**Documento generado en 21/01/2022 08:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica